

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jivesa S. A. S.
Demandados	Walter León Zapata Ríos y otros
Radicado	05001-31-03-011-2022-00083-00
Decisión	Tiene en cuenta notificaciones; y Aclara de oficio.

Consta en autos que la parte ejecutante procuró la notificación electrónica de Julián Urrego Velásquez y Liliana María como acreedores hipotecarios, remitiendo copia de la demanda ejecutiva y de sus anexos, según los autos de veinticuatro de junio y de trece de julio del año corriente (archs. 270 y 290 del cdno. 2). Comoquiera que las tales gestiones se avienen a lo exigido por el artículo 8.º de la Ley 2213 de 2022, y consta en ellas que la plataforma postal certificó uniformemente acuse de recibo el veinticinco de julio pasado, se tiene que los antedichos acreedores están notificados después de transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo del mensaje, esto es, el veintiocho de julio de dos mil veintidós.

Resta la notificación de Bancolombia S. A., que también está citado como acreedor hipotecario (cfr. arch. 270 c. 2, num. 5). Estando en el término de ejecutoria, y conforme con el artículo del artículo 285 del Código General del Proceso, se **aclara** el segundo párrafo del novísimo auto de nueve de agosto de dos mil veintidós, en que se hizo mérito de las notificaciones de los ejecutados, precisando que se procederá a definir el futuro y la continuación de esta ejecución una vez que todos los acreedores estén notificados, y se encuentre vencido o descorrido el término para que hagan valer los derechos reales, según el artículo 462 *eiusdem*, y no antes, como podría deducirse de lo que allí se consignó.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2621fe48671f970e9427bac2767eee7d6c190f44a4b292062e73ac12049aceb**

Documento generado en 16/08/2022 03:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>